Expediente No. CCAS- 055-2024
EMPOOBANDO E.S.P
Municipio de Ipiales

AUTO No. 003

"por medio del cual se suspenden los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir sobre una solicitud concesión de aguas"

EL SUBDIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1076 de 2015, Y,

CONSIDERANDO,

Que mediante **Auto de inicio de Tramite No. CCAS 055-2024 del 19/09/2024**, la Coordinadora de Centro Ambiental Sur de CORPONARIÑO avocó conocimiento sobre la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P,** identificada con NIT **800140132-6**, en ese entonces, representada legalmente por el Señor **JAIRO HUMBERTO YANDUN CHITAN,** Identificado con cédula de ciudadanía No **5.237.483** Expedida en Córdoba (N) presenta ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas de la fuente de uso público "**RIO CARCHI",** ubicada en la vereda el Carchi, jurisdicción del Municipio de Cuaspud Carlosama, Departamento de Nariño.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974 y Decretos Reglamentarios, a la solicitud se le dio el trámite correspondiente, se programó visita ocular el día **02 de octubre de 2024**.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015, el día 10 de octubre de 2024 vía correo electrónico, mediante oficio radicado **No. 7006 del 10 de octubre de 2024**, la comunidad perteneciente al RESGUARDO INDIGENA DE CARLOSAMA presenta escrito de oposición frente a la concesión de aguas solicitada.

Que, mediante oficio No **805 de fecha 16 octubre de 2024** el Centro Ambiental sur de CORPONARIÑO realiza el traslado a **EMPOOBANDO** del escrito de oposición suscrito por el señor **CARLOS ALIRIO TAIMAL IRUA** en calidad de Gobernador del Resguardo Indígena de Cuaspud-Carlosama, a la diligencia de la Visita Ocular a la fuente de Agua denominada "**RIO CARCHI"**, en la vereda El Carchi, sector El Pírio, respecto a los Avisos fijados para tramite Concesión de aguas mediante el Expediente **CCAS 055-2024;** se solicita atender la petición de la comunidad y recomienda realizar una **socialización del proyecto** donde se deberá aclara el paso de tubería o manguera de conducción, infraestructura de bocatoma como también el tema de servidumbre.

Que, la Empresa EMPOOBANDO mediante oficio radicado **No 522** de fecha **19 de diciembre de 2024**, solicita se suspendan términos correspondientes al expediente No **CCAS 055-2024** con el objeto de realizar la socialización del proyecto con la comunidad opositora, llegar acuerdos y compromisos, por este motivo el equipo técnico y jurídico de CORPONARIÑO, viabiliza la solitud y considera que la información de la socialización es necesaria para emitir el respectivo concepto de evaluación y Acto Administrativo, por lo tanto se suspende los términos por un lapso de **UN (1) MES,** contado a partir de la comunicación del presente Auto, para entrar a resolver dentro del expediente **CCAS 055-2024**.

Que, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "***Peticiones incompletas y desistimiento tácito.*** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que*

una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** por el lapso de **UN (1) MES**, contados a partir de a comunicación del presente Acto Administrativo, los términos que tiene la Autoridad Ambiental para decidir sobre solicitud trámite concesión de aguas superficiales presentada por la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.,** identificada con NIT **800140132-6** Legalmente Representada por la señora **RUBY ESPERANZA CHAMORRO BUSTOS,** o quien haga sus veces, sobre la fuente de uso público "**RIO CARCHI",** ubicada en la vereda el Carchi, jurisdicción del Municipio de Cuaspud Carlosama, Departamento de Nariño. Solicitud radicada bajo el expediente **CCAS- 055-2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el contenido del presente Auto administrativo de trámite **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P.,** de conformidad con lo establecido en los términos del Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto administrativo de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

San Juan de Pasto, 03 DE FEBRERO DEL 2025

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Proyectó: Diana Portilla
Profesional Universitario

Revisó: N/A